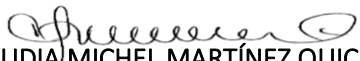


Auto Interlocutorio No.919
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2022-00337
Demandante: JESUS CORDOBA JAIME
Demandada: MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA

SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, La Dorada, Caldas, 23 de septiembre de 2022. Dentro de la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO donde es demandante el señor JESUS CORDOBA JAIME en nombre propio, contra la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, la cual fue inadmitida, se presentó escrito con el cual la parte demandante subsana el día 21 de septiembre de 2022. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....14 de septiembre 2022.
Términos para subsanar.....del 16 al 22 de sept. De 2022
Presentación de escrito subsanando.....21 de septiembre de 2022


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas,13 de octubre de 2022

Subsanada en termino y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, específicamente los determinados por los artículos 38 y 54 de la ley 1996 de 2019, se admitirá la anterior demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesta por el señor JESÚS CORDOBA JAIME en nombre propio en favor de la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, asunto al que se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, y según los artículos 391 y s.s., del Código General del Proceso.

Atendiendo los lineamientos del numeral 5º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 se tendrá por parte demandante en la demanda al señor JESÚS CORDOBA JAIME en nombre propio y como parte demandada a la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, identificada como persona de apoyo en la presente demanda.

Se ordenará la notificación personal de la demanda, a la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, en favor de quien se presenta el trámite, por medio del ASISTENTE SOCIAL adscrito a este Juzgado, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso; a la notificada désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, en nombre propio idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; tal traslado se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

También se ordenará que, en caso de encontrarse la persona con discapacidad, absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el ASISTENTE SOCIAL deberá elaborar un informe al respecto. Se requerirá a la parte demandante, esto es al señor JESÚS CORDOBA JAIME para que, determine específicamente cual es la finalidad del apoyo que pretende brindarle a la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, de conformidad con lo determinado por los artículos 15 y 34 de la ley 1996 de 2019.

Auto Interlocutorio No.919
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2022-00337
Demandante: JESUS CORDOBA JAIME
Demandada: MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA

Se vinculará al presente proceso a los señores EVANGELISTA CORDOBA JAIME, JULIO CORDOBA JAIME, FRANCISCA CORDOBA JAIME, ISABEL CORDOBA JAIME, MARTHA LUCIA CORDOBA JAIME, hijos de la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesta por el señor JESÚS CORDOBA JAIME en nombre propio en favor de la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario (art. 391 y s.s. Código General del Proceso).

TERCERO. Tener como parte demandante al señor JESÚS CORDOBA JAIME en nombre propio y como parte demandada a la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, identificada como persona de apoyo en la presente demanda, de conformidad con el numeral 5º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO. Notificar personalmente la demanda y sus anexos a la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, en favor de quien se presenta el trámite, por medio del ASISTENTE SOCIAL adscrito a este Juzgado, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso; a la notificada désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, en nombre propio idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; tal traslado se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

QUINTO. Ordenar que, en caso de encontrarse a la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el ASISTENTE SOCIAL deberá elaborar un informe al respecto.

SEXTO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

SEPTIMO. Ordenar de oficio, la realización de la visita social a la residencia de la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

Auto Interlocutorio No.919
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado: 2022-00337
Demandante: JESUS CORDOBA JAIME
Demandada: MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA

OCTAVO. Requerir a la parte demandante, para que, determine específicamente cual es la finalidad del apoyo que pretende brindarle a la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA , de conformidad con lo determinado por los artículos 15 y 34 de la ley 1996 de 2019.

NOVENO. Vincular a los señores EVANGELISTA CORDOBA JAIME, JULIO CORDOBA JAIME, FRANCISCA CORDOBA JAIME, ISABEL CORDOBA JAIME, MARTHA LUCIA CORDOBA JAIME, hijos de la señora MARÍA SEGUNDA JAIME DE CORDOBA.

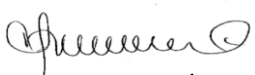
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 154 del 14 de octubre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintidós (2022) el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.